

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00662.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría (derivado No. 25 del expediente digital) y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 11 de noviembre del año 2021 (derivado No. 20 del expediente digital), en el sentido de precisar que se ordena a secretaría librar oficio a las entidades SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM de esta ciudad capital, en los términos ordenados en el acuerdo conciliatorio celebrado el 18 de febrero del año en curso (derivado No. 10 del expediente digital), acorde a lo manifestado en los numerales 2º, 4º, 6º y 7º del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora (derivado No. 18 del expediente digital).-

Oficiése por secretaría a las entidades que corresponda y apórtese copia del acta contentiva de la audiencia celebrada el 18 de febrero de 2021. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto de fecha 11 de noviembre del año 2021, se mantiene incólume.

TERCERO: Denegar la solicitud de levantamiento de “cualquier medida cautelar” sobre el vehículo por “cualquier tipo de proceso en contra de Passion Automotroz S.A.S.”, pues tales pretensiones corresponder ser elevadas ante las autoridades judiciales o administrativas que decretaron la medida que se pretende dejar sin efecto.

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 011, hoy 26 de enero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c48ca989a41913fcbc91271c2b46e42b8f7be68c73146548d1c4a56ee9a203**

Documento generado en 25/01/2022 04:10:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>